



Unión Europea

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO:**

## **“HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA FERNANDO CONDE”**

**ESTRADA SOCIAL Y SOSTENIBLE 2020 (AESS2020) PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80% POR  
EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA  
OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020**



## Índice del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

1. ANTECEDENTES.....	4
2. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	7
3. DISPOSICIONES GENERALES.....	11
Cláusula 1.- Régimen jurídico.....	11
Cláusula 2.- Órgano de contratación.....	11
Cláusula 3.- Perfil de contratante.....	12
Cláusula 4.- Responsable del contrato y Dirección facultativa.....	12
Cláusula 5.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.....	13
Cláusula 6.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.....	13
Cláusula 7.- Objeto del contrato.....	14
Cláusula 8.- Valor estimado del contrato.....	14
Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación.....	14
Cláusula 10.- Existencia de crédito.....	14
Cláusula 11.- Plazo de ejecución.....	15
Cláusula 12.- Información sobre comunicación de fraudes o irregularidades al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).....	15
4. LICITACION Y ADJUDICACIÓN.....	15
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	15
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	17
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	18
Cláusula 16. Solvencia técnica.....	18
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	19
Cláusula 18.- Criterios de adjudicación.....	19
Cláusula 19. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.....	19
Cláusula 20.- Criterios de desempate.....	20
Cláusula 21.- Presentación de proposiciones.....	20
Cláusula 22.- Contenido de las proposiciones.....	22
Cláusula 23.- Mesa de Contratación.....	25
Cláusula 24.- Examen de las proposiciones.....	25
Cláusula 25. Propuesta de adjudicación.....	26
Cláusula 26. Garantía definitiva.....	31
Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	32
Cláusula 28.- Adjudicación y notificación.....	33
Cláusula 29. Seguros.....	33
Cláusula 30.- Sucesión en el procedimiento.....	34
Cláusula 31. Formalización del contrato.....	34
Cláusula 32. Abonos, mediciones y valoración.....	35
Cláusula 33.- Pago del precio del contrato.....	35
Cláusula 34.- Revisión de precios.....	37
Cláusula 35.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.....	37
Cláusula 36. Obligaciones de transparencia.....	37
Cláusula 37.- Condiciones especiales de ejecución.....	38
Cláusula 38.- Subcontratación.....	40
Cláusula 39.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	41
Cláusula 40.- Cesión del contrato.....	43
Cláusula 41.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	43
Cláusula 42. Obligaciones de información y comunicación derivada de la financiación FEDER.....	44
Cláusula 43.- Comprobación del replanteo.....	47
Cláusula 44. Interpretación del proyecto.....	48





Cláusula 45.- Principio de riesgo y ventura.....	48
Cláusula 46.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	48
Cláusula 47.- Programa de trabajo.....	49
Cláusula 48.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	49
Cláusula 49.- Dirección y supervisión de las obras.....	50
Cláusula 50.- Libro de subcontratación.....	50
Cláusula 51.- Modificación del contrato.....	50
Cláusula 52.- Suspensión del contrato.....	51
<b>5. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>51</b>
Cláusula 53.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.....	51
Cláusula 54.- Plazo, devolución de la garantía y liquidación de las obras.....	52
Cláusula 55.- Responsabilidad por vicios ocultos.....	54
Cláusula 56.- Resolución del contrato.....	54
Cláusula 57.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.....	54
Cláusula 58.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.....	56
<b>6. ANEXOS.....</b>	<b>57</b>
ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	57
ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	58
ANEXO III - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	60
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EMPRESAS VINCULADAS.....	62
ANEXO V -MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	63
ANEXO VI- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	64
ANEXO VII- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	73
ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.....	74
ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA O NO CONFLICTOS DE INTERÉS.....	75





## Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de las obras de: **“Humanización de la Avenida Fernando Conde”** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

### 1. ANTECEDENTES

#### ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (DUSI)

El artículo 7 del Reglamento (UE) Nº 1301/2013 de Disposiciones Específicas del FEDER, indica que a lo largo del período de programación 2014-2020 por lo menos un 5 % de los recursos de este fondo deberá ser destinado a financiar medidas integradas para el Desarrollo Urbano Sustentable. De acuerdo con esta condición, y teniendo en cuenta la importancia del desarrollo urbano sustentable y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia “Europa 2020” para un crecimiento inteligente, sustentable e integrador en la Unión Europea, en este período las ciudades y áreas urbanas españolas tiene la oportunidad de recibir financiamiento para el desarrollo de sus Estrategias de Desarrollo Urbano Sustentable e Integrado (EDUSI) en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014 e del Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sustentable (POCS) 2014-2020 de FEDER.

Segundo lo dispuesto en el POCS aprobado, el Eje Urbano (Eje 12) está dotado con más de mil millones de euros de ayuda FEDER y la asignación de estos recursos debe realizarse a través de convocatorias abiertas, a través de las cuales se seleccionarán aquellas Estrategias DUSI que pudieran ser objeto de financiamiento a lo largo del período.

En esa línea, con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sustentable e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sustentable 2014-2020. El importe total de la convocatoria fue de 730, 917 millones de euros.

Estas Estrategias debían contemplar los cinco retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo con los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE.





Las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o en área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciadas mediante las ayudas concedidas en la convocatoria.

En fecha 3 de octubre de 2016 se publicó en el BOE la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se concedían ayudas de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciados mediante el POCS FEDER 2014-2020 convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publicó en el BOE la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciados mediante el POCS FEDER 2014-2020 efectuada por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, resultando seleccionada la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada formulada por el Ayuntamiento de la Estrada, llamada La Estrada Social y Sostenible 2020 (AESS2020), con una ayuda de 5.000.000 euros, que permitirá la puesta en marcha de actuaciones de regeneración urbana mediante un enfoque integrado que contempla aspectos económicos, ambientales, climáticos, demográficos e sociales.

Estas ayudas se otorgaron de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y revestirán la forma de subvenciones. Los beneficiarios aceptaron la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada conforme al artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) 1303/2013 do Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Las Entidades beneficiarias deberán cumplir lo establecido en materia de información y publicidad en el anejo XII del Reglamento (CE) 1303/2013 "Información y Comunicación sobre e apoyo procedente de los Fondos".

## **LA ESTRADA SOCIAL Y SOSTENIBLE 2020 (AESS2020)**

El 11 de enero de 2015, el Pleno del ayuntamiento de la Estrada aprobó por unanimidad la Estrategia DUSI denominada La Estrada Social y Sustentable 2020 (AESS2020).

La Estrategia está articulada alrededor de cuatro vectores estratégicos: La Estrada Inteligente, La Estrada Eficiente, La Estrada Verde, y La Estrada Social.

No Plan de Implementación de AESS2020 se definieron trece Líneas de Actuación:

A01.- Smart Village La Estrada.

A02.- Modernización de la Administración a través del TIC.

A03.- Movilidad Urbana Sostenible.

A04.- Mejora de la Eficiencia Energética de la Administración Pública.





- A05.- Humanización y mejora de la Contorna Urbana.  
A06.- Promoción del Turismo Verde.  
A07.- Programa barrios limpios e responsables.  
A08.- Mejora de la movilidad de colectivos rurales desfavorecidos.  
A09.- Habilitación de Edificios Públicos para Colectivos Sociales Desfavorecidos.  
A10.- Diseño y desenvolvimiento de programas de formación y tutorización para colectivos vulnerables.  
A11.- Rehabilitación social, cultural y económica de barrios desfavorecidos.  
A12.- Revivamos el Rural.  
A13.- La Estrada se mueve.

## PROYECTO DE EJECUCIÓN

Durante el año 2018 se redactó el Proyecto de Ejecución:

“Humanización da Avda. Fernando Conde”

El presente proyecto está asociado a la siguiente línea de actuación y operación de la EDUSI AESS2020:

- **Línea de Actuación 11.-** Rehabilitación social, cultural y económica de barrios desfavorecidos. **Código de la Línea de Actuación:** AESS.OT09.OE982.LA11. **Nombre de la operación:** Humanización de la Avenida Fernando Conde.



**2. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de A Estrada		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 682/2015 del 15 de junio de 2015		
Perfil de contratante: <a href="http://aestrada.gal/index.php/gl/tramites/perfil-do-contratante">http://aestrada.gal/index.php/gl/tramites/perfil-do-contratante</a> Plataforma contratación del estado: <a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a>			
Contacto do órgano de contratación: <a href="mailto:secretaria@aestrada.es">secretaria@aestrada.es</a>			
<b>B. OBJETO DEL CONTRATO</b>			
DEFINICIÓN:	Humanización de la avenida Fernando Conde		
CÓDIGO CPV	45230000		
PROYECTO TÉCNICO:	"Humanización da Avda. Fernando Conde"		
FECHA DE APROBACIÓN:	24/07/2018		
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Daniel Orrea Corral Arquitecto Técnico Municipal		
LOTES:	NO (consta informe de justificación)		
<b>C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN y FORMA DE TRAMITACIÓN</b>			
Número de Expediente	4037/2018	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas:	Manual y Electrónica		
Cabe recurso especial:	NO		
Contrato sujeto a regulación armonizada:	NO		
<b>D. ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto ejecución material	Gastos generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	
482.814,54€	62.765,89€	28.968,87€	
Presupuesto base IVA excluido:	IVA:	Presupuesto base IVA incluido:	
574.549,30€	120.655,35€	695.204,65€	
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		574.549,30 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		No aplica	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		No aplica	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		No aplica	





Prórroga (IVA excluido):	No aplica	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	574.549,30 €	
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>Línea de Actuación 11:</b>		
20% Fondos propios: 139.040,93€	80% Fondo FEDER: 556.163,72€	
<b>G. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>		
Fondos FEDER	Aplicación: 201801506100101	556.163,72€
FONDOS PROPIOS	Aplicación: 20180150637170001	139.040,93€
<b>Anualidades</b>		
Ejercicio	TOTAL	
2018	374.602,32 €	
2019	374.602,33 €	
TOTAL	695.204,65€	
<b>H. CLASIFICACIÓN</b>	Grupo "G"- Subgrupo "6" - Categoría "3"	
<b>I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>		
No Evaluables mediante cifras o porcentajes (25 puntos)	La valoración de los criterios valorables sin cifras o porcentajes se puntúan sobre un total de 25 puntos, repartidos de la forma siguiente entre los subcriterios: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y equipo técnico: hasta 9.5 puntos</li> <li>2. Programa de ejecución de las obras: hasta 2.5 puntos</li> <li>3. Plan de control de calidad de la obra: hasta 5 puntos</li> <li>4. Memoria de prevención de riesgos laborales: hasta 1.5 puntos</li> <li>5. Programa de actuaciones medioambientales: hasta 1.5 puntos</li> <li>6. Plan de mantenimiento: hasta 5 puntos</li> </ol>	
Evaluables mediante cifras o porcentajes (75 puntos)	Precio: hasta 75 puntos	
<b>J. CRITERIOS DE DESEMPATE</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.</li> <li>- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.</li> <li>- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.</li> </ul>		
<b>K. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>		
<b>Plazo</b>	Veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.	
<b>Dirección electrónica para recepción de ofertas</b>	Por falta de soporte para realizar la tramitación electrónica, la presentación de ofertas se realizará en el Registro General del Concello de A Estrada, en el horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas, hasta la fecha y hora prevista en el anuncio de licitación	





<b>L. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>M. PRÓRROGA</b>		<b>N. PLAZO DE GARANTÍA</b>	
4 meses		NO		5 años	
<b>O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			SI		
<b>De tipo medioambiental</b>		La promoción de productos lo más respetuosos posible con el medioambiente.			
<b>De tipo social</b>		La promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.			
<b>P. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			NON		
<b>Q. GARANTÍAS</b>					
DEFINITIVA: SI			5%		
<b>R. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			SI		
Además de la clasificación obligatoria el licitador deberá presentar, un compromiso de adscripción mínima a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales: <b>MEDIOS PERSONALES RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:</b> La adscripción mínima de personal para la ejecución de la obra será la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 delegado de obra</li> <li>• 1 jefe de obra</li> <li>• 1 responsable de prevención de riesgos laborales</li> </ul> Se requiere respeto a cada uno de ellos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en posesión, como mínimo, de la titulación correspondiente a un ciclo formativo de grado superior en la familia profesional de edificación y/u obra civil (arquitecto/a; arquitecto/a técnico/a; ingeniero; ingeniero técnico; titulación de Grado (Real Decreto 1393/2007) o equivalente)</li> <li>• Compromiso de dedicación parcial del 50% a la obra a ejecutar</li> <li>• Haber participado, desempeñando la misma función que la propuesta en la presente licitación, en una obra del grupo del presente contrato con un Presupuesto de Contrata (IVA excluido) igual o superior al proyecto de ejecución de la licitación (IVA excluido).</li> </ul>					
<b>S. SUBCONTRATACIÓN</b>					
SI hasta un 20% del importe de adjudicación					
<b>T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>					
NO					
<b>V. DATOS DE FACTURACIÓN</b>					
Entidad contratante		Ayuntamiento de A Estrada			
Órgano de contratación		Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 682/2015 del 15 de junio de 2015			
Código Oficina contable		L01360176 facturación			
Código Órgano Gestor		L01360176 Concejalía de Economía y Hacienda			
Código Unidad Tramitadora		L0136076 Intervención			

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

#### Cláusula 1.- Régimen jurídico





El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Memoria (en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra), los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el contratista, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el proyecto de ejecución, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cuando la discordancia se produzca entre los documentos que integran el proyecto se estará al orden de prelación que fije el proyecto de ejecución que integra aquél.

## Cláusula 2.- Órgano de contratación

La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 682/2015 del 15 de junio de 2015 es el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de A Estrada. Se señala en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato**,

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## Cláusula 3.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de A Estrada, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,





toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato y al presente pliego.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado A del Cuadro de Características del Contrato**.

#### **Cláusula 4. -Responsable del contrato y Dirección facultativa.**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el proyecto de ejecución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En el **apartado B del Cuadro de Características del Contrato** se recoge el responsable del contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.



Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

## Cláusula 5.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado C del Cuadro de Características del Contrato**.

## Cláusula 6.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para

satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Así consta en la Providencia de inicio de este expediente de contratación de fecha 24 de julio de 2018, que expresamente recoge *"xustificase a necesidade de acudir ao contrato administrativo*





*de obras en base á insuficiencia de medios persoais e materiais, xa que o concello non dispón de equipo nin medios persoais suficientes nin axeitados para acometer obras desta envergadura”.*

En la misma providencia se determina que la finalidad de este contrato es renovar y humanizar la Avenida Fernando Conde, hacerla más accesible para su uso por los peatones y homogeneizar su imagen.

## Cláusula 7.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras y/o los trabajos que se recogen y clasifican conforme al artículo 13 y 232 de la LCSP 2017 en el **apartado B del Cuadro de Características del Contrato**, de acuerdo con el proyecto, y el Estudio de Seguridad y Salud, que en el citado apartado se recoge, en el que se hacen constar igualmente los responsables de la dirección de la obra, de la dirección de la ejecución de la obra y de su coordinación de seguridad y salud, y las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas según lo previsto en el art.4 del Real Decreto 1627/1997.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes se encuentra recogida en la providencia de inicio del expediente de fecha 19/07/2018.

## Cláusula 8.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado E del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.

## Cláusula 9.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D del Cuadro de Características del Contrato**. En ese mismo apartado del Cuadro de Características del Contrato se hace referencia también a la aplicación presupuestaria figurando en el **apartado F** el resumen del régimen de financiación.

## Cláusula 10.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en los **apartados F y G del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.



## Cláusula 11.- Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del contrato figura en el **apartado L del Cuadro de Características del Contrato**.

No se contempla la posibilidad de prórroga según lo previsto en el **apartado M del Cuadro de Características del Contrato**.

## Cláusula 12.- Información sobre comunicación de fraudes o irregularidades al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

## 4. LICITACION Y ADJUDICACIÓN

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

#### Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar señalada en el artículo 65 de la LCSP 2017, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, de ser el caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del/de los



apoderados. Dichos poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación, Notario o letrado en ejercicio.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato referido a cada lote.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

## Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Al tratarse de un contrato de obras por un valor estimado superior a 500.000 euros, las empresas que concurren deberán encontrarse debidamente clasificadas conforme se señala en el **apartado H del Cuadro de Características del Contrato** con una categoría igual o superior a la exigida para el contrato.





En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

La solvencia económica y técnica serán sustituidas por la clasificación exigida en el presente pliego.

## Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades según modelo definido en **Anexo V**.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

## Cláusula 16. Solvencia técnica.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

A efectos del presente pliego se solicita la adscripción de medios señalados conforme en el **apartado R del Cuadro de Características del Contrato**

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el contratista.



## Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

## Cláusula 18.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos que se les atribuye en el **apartado I del Cuadro de Características del Contrato y en el Anexo VI** del presente pliego.

## Cláusula 19. Ofertas incursas en presunción de anormalidad

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas aquellas en las que el precio ofertado se ajuste a alguno de los supuestos contemplados a este respecto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a los artículos 149 y 159 de la LCSP 2017 la Mesa solicitará asesoramiento técnico instando al licitador a justificar su oferta en un plazo no superior a **5 días hábiles** en caso de que, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la mejor puntuación recaiga en una oferta que se presuma anormalmente baja.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas.

## Cláusula 20.- Criterios de desempate

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 145.2. 1º, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Los criterios de desempate se recogen en el **apartado J del Cuadro de Características del Contrato**.

## Cláusula 21.- Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## 1.- Forma de presentación

No se exigirá la presentación de solicitudes por medios electrónicos al no encontrarse los mismos debidamente habilitados. Por lo tanto, las ofertas serán presentadas en medios digitales como puede ser CD/DVD o memoria USB, en el Registro General del Ayuntamiento de A Estrada, en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha y hora que se determine en el anuncio de licitación.

No se admite la presentación en soporte papel.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal de Empresas con otros, sí a la vez presenta oferta de forma individual, o figurar en varias Uniones Temporales.

La presentación de la oferta por parte de los candidatos supone la aceptación incondicional por parte del empresario del presente pliego.

## 2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por el Ayuntamiento de A Estrada a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

## 3.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será de **veinte días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017 es el que se es el que se determina en el **apartado K del Cuadro de Características del Contrato**.



## 5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 el Ayuntamiento de A Estrada no divulgará la información facilitada por las empresas adjudicatarias que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del licitador.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter, según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como **ANEXO VIII**.

## 6.- Protección de datos de carácter personal.

El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

## Cláusula 22.-Contenido de las proposiciones





De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en dos sobres (A y B) dado que en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Los sobres o archivos electrónicos (entregados en medios digitales como puede ser CD/DVD o memoria USB) se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación (gallego).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres o archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

## 1.- Sobre o archivo electrónico A

**TÍTULO:** DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre a los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**ANEXO I**) o, de forma alternativa, al modelo del **ANEXO II**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

2.- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el **compromiso de constitución de la unión por parte de los empresarios** que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En su caso, se presentará siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO III** a estos pliegos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



### 3.- Empresas vinculadas:

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En su caso, se presentará dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO IV**. a estos pliegos.

### 4.- Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes:

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En ningún caso podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico A documentos propios del sobre o archivo electrónico B.

### 5.- Declaración de confidencialidad de datos y documentos:

Se presentará dicha declaración siguiendo el modelo previsto en el **ANEXO VIII** a estos pliegos.

## 2.- Sobre o archivo electrónico B

TÍTULO: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como el resto de los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO VII** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros sin omisiones ni tachaduras, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

## Cláusula 23.- Mesa de Contratación

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. ,

Conforman a mesa de contratación los siguientes miembros:

- D. José C. López Campos, Alcalde-Presidente del Concello de A Estrada, o persona que legalmente le sustituya, que actuará como Presidente de la mesa.
- D<sup>a</sup>. Lucía Artime Alonso, vocal (secretaria de la corporación) o persona que legalmente le sustituya
- D<sup>a</sup>. Rosa M.<sup>a</sup> Mendez Aragunde, vocal (interventora accidental de la corporación) o persona que legalmente le sustituya.
- Un concejal del grupo municipal socialista a designar por los grupos de la oposición, vogal.
- Tres técnicos municipales
- Un funcionario municipal, que actuará como Secretario de la mesa.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Constan como **Anexo IX** a este pliego los modelos de Declaración de ausencia de conflicto de intereses de los miembros de la Mesa de Contratación

## Cláusula 24.- Examen de las proposiciones



La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que se hará por el orden que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 cuando se utilicen pluralidad de criterios de adjudicación.

Al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, que se anunciará convenientemente en el perfil del contratante, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **5 días hábiles**.
2. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 20 del presente pliego.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
4. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.



## Cláusula 25. Propuesta de adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017, la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación. En ese mismo plazo el empresario deberá presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores. En este sentido, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, la siguiente documentación si no figurase en el Registro de Licitadores:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector



público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Secretaria General del Ayuntamiento de A Estrada, Notario o letrado en ejercicio. Para la obtención del bastanteo en el Ayuntamiento de A Estrada deben hacer llegar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos.

3.- Clasificación.

Al tratarse de un contrato de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP. A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, los licitadores que dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 727/2016, de 16 de septiembre de 2016).

#### 4.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la



Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## 6.- Estar al corriente en sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el contratista propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de A Estrada. La Administración Local, de oficio, previa autorización del licitador comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
6. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.



Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los plazos que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## Cláusula 26. Garantía definitiva

El plazo de garantía es de 5 años (**apartado Q del Cuadro de Características del Contrato**) atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, pudiendo reducirse a 6 meses en el caso de que se cumplan los requisitos previstos en el art. 111.5 de la LCPS, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el contratista. El plazo de garantía computará a partir de la recepción de la obra por parte del Ayuntamiento.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

## **Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## **Cláusula 28.- Adjudicación y notificación**

### **Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De acuerdo con el artículo 159.4.f.4º de la LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, en un plazo no superior a **5 días hábiles**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días** conforme al artículo 151.1 de la LCSP 2017.





## Notificación

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a el contratista.
- En todo caso, el nombre del contratista, las características y ventajas de la proposición del contratista determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

## Cláusula 29. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de un 1.500.000,00€ durante todo el período de ejecución de la obra.

## Cláusula 30.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## Cláusula 31. Formalización del contrato

### Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **15 días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

## Cláusula 32. Abonos, mediciones y valoración.

Se realizarán abonos, mediciones y valoración de acuerdo a lo especificado en el proyecto de ejecución.

## Cláusula 33.-Pago del precio del contrato

El Ayuntamiento de A Estrada expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las



rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El Ayuntamiento de A Estrada tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando el contratista haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Las facturas electrónicas a emitir deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 25/2013, de 187 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, que deberán contener los siguientes códigos tal como se recoge en el **apartado V de Cuadro de Características del Contrato:**

CODIGO OFICINA CONTABLE: L01360176 facturación.

CODIGO ÓRGANO GESTOR: L01360176 Concejalía de Economía y Hacienda.

CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: L0136076 Intervención.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El abono de las obras se realizará de acuerdo a las anualidades determinadas en la adjudicación del contrato y del ritmo de ejecución de las mismas conforme al Programa de Trabajo presentado por el contratista y aprobado por el órgano de contratación.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La empresa adjudicataria deberá presentar las facturas indicando la línea de actuación / operación del siguiente modo:

- **Línea de Actuación 11.-** Rehabilitación social, cultural y económica de barrios desfavorecidos. **Código de la Línea de Actuación:** AESS.OT09.OE982.LA11. **Nombre de la operación:** Humanización de la Avenida Fernando Conde.

Igualmente, al concepto de la factura debe añadirse de forma literal el mensaje “A Estrada Social e Sostible 2020 (AES2020) proyecto cofinanciado en un 80% por el Fondo FEDER mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020”.

## Cláusula 34.- Revisión de precios

Dada la naturaleza del contrato no se contempla la revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP 2017 (**apartado P del Cuadro de Características del Contrato**).

## Cláusula 35.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el contratista





estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

## **Cláusula 36. Obligaciones de transparencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **Cláusula 37.- Condiciones especiales de ejecución**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Como condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen:

1. La promoción de productos lo más respetuosos posible con el medioambiente y, en concreto:
  - Cuando se haga uso de madera, esta deberá ser natural con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente y tableros de partículas con bajas emisiones de formaldehído.
  - Los productos químicos que se empleen deberán cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes, siendo en todo caso de baja toxicidad, alta biodegradabilidad y rendimiento equivalente al de productos convencionales.
  - Se evitará, en la medida de lo posible y mientras ello no vaya en contra de la viabilidad de la ejecución del contrato, el uso de:
    - o Materiales que contengan metales pesados: cadmio, mercurio, plomo, cromo hexavalente y arsénico.
    - o Materiales clasificados o con componentes clasificados como tóxicos, cancerígenos, mutágenos, de riesgo para el embarazo o la fertilidad, peligrosos para la capa de ozono o muy tóxicos para los organismos acuáticos.

Las anteriores condiciones medioambientales serán de aplicación a la empresa contratista y sus subcontratas. En caso de que se estime imposible cumplir alguno de los preceptos, deberá justificarse de forma previa por motivos técnicos o económicos, debiendo obtener el visto bueno previo por parte del ayuntamiento.



2. La promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral. En este sentido, los licitadores están obligados a incorporar en la ejecución del contrato al menos un 10% de personas en riesgo de exclusión social, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, inmigrantes o mujeres maltratadas; las cuales deberán representar al menos el 10% de las horas totales trabajadas para la ejecución del contrato. Si dicho porcentaje fuese menor a la unidad, se entenderá que el mínimo requerido será de un trabajador.

Los requisitos recogidos en el párrafo anterior se computarán en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución de los trabajos, tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

La empresa contratista será la responsable de garantizar el cumplimiento de esta condición especial respecto del total de personal implicado en la ejecución, debiendo coordinarse con los subcontratistas para ello, asegurando que está disponible la documentación que acredite tal circunstancia.

A los efectos de la presente condición especial de ejecución, se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 45 o más años, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación.

Se entenderá por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Tendrán la consideración de personas en situación o riesgo de exclusión social las personas perceptoras de la renta de inclusión social, miembros de su unidad de convivencia o las personas que tengan el certificado emitido por los servicios sociales acreditativo de dicha situación social, tras la verificación de la ausencia o déficit grave de recursos económicos y la situación de desempleo, así como los posibles factores de exclusión social recogidos en la normativa aplicable.

Se entenderá por mujer maltratada como aquella que pueda acreditar su condición de víctima de violencia de género a través de alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia definitiva y firme que condene al agresor.
- Resolución judicial por la que concluye el procedimiento penal de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género.



- Orden de protección vigente, o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales, siempre que éstas estén en vigor.
- Certificación/informe de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o Local.
- Certificado emitido por una institución especializada en el que conste que la desempleada está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.

Se considerará cumplido este requisito de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, si la contratación se realiza a través de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros de Inserción Sociolaboral o empresas acogidas a programas de empleo protegido por contar con una mayoría de empleados en situación de riesgo de exclusión social.

La imposibilidad de cumplir esta condición especial de ejecución sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas que deberán ser debidamente acreditadas. En todo caso, de no comunicar dicha circunstancia con suficiente antelación para su verificación, o no justificar adecuadamente la misma, se considerará como incumplida.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado O del Cuadro de Características del Contrato**. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución darán lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo con las salvaguardas que se establezca en la presente cláusula.



### Cláusula 38.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado S del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista en los contratos de carácter secreto o reservado y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado S del Cuadro de Características del Contrato** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a)** Si así se prevé en el **apartado S del Cuadro de Características del Contrato** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b)** El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.
- c)** El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- d)** El contratista deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP 2017 en lo relativo a remisión de información al órgano de contratación y cumplimiento de plazos de pago a proveedores.
- e)** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.



**f)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**g)** La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017.

## Cláusula 39.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de A Estrada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de A Estrada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



El Ayuntamiento de A Estrada tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de A Estrada, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## Cláusula 40.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento de A Estrada y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **Cláusula 41.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan del el Ayuntamiento de A Estrada y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Será de cuenta a del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

## **Cláusula 42. Obligaciones de información y comunicación derivada de la financiación FEDER**





El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra en el momento del comienzo de los trabajos, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración. Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, especialmente las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, placas, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluíndo el lema “Una manera de hacer Europa”.

En concreto, en el caso de obras de infraestructuras o construcción que se beneficien de una ayuda superior a 500.000 euros, la entidad beneficiaria colocará un **cartel temporal** en el enclave durante la ejecución de toda la operación. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo, y debe hacer constar:

- El nombre de la operación (“Humanización de la Avenida Fernando Conde”) y el principal objetivo de esta: OT9. “Promover la igualdad, la salud y la inclusión social”.
- El emblema de la Unión Europea, es decir, la bandera europea.
- La referencia a la Unión Europea, con las palabras “UNIÓN EUROPEA”.
- La referencia al Fondo que cofinancia.
- El lema del Fondo.

Esta información referida a la participación de la Unión Europea debe ocupar, como mínimo, el 25% de la superficie del cartel. Cualquier otra información contenida en el cartel se presentará dentro del 75% restante de la superficie del mismo. Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si sólo hay dos, en las esquinas.

Las dimensiones y material del cartel de obra se definirán por la dirección facultativa. El cartel de obra presentará unas dimensiones de 2 metros x 1 metro, en soporte metálico y anclaje IPE160. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será a el que mejor convenga al resto del cartel.

A modo ilustrativo se presenta el diseño del modelo de cartel de obra a emplear, pudiendo estar sujeto a cambios a definir por la dirección facultativa:

<b>OPERACIÓN:</b> Humanización de la Avenida Fernando Conde	
<b>OBJETIVO TEMÁTICO (OT):</b> OT 9. "Promover la igualdad, la salud y la inclusión social"	
Empresa adjudicataria:	
Presupuesto:	Plazo ejecución:
<b>FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)</b>	
<i>Uma maneira de fazer Europa</i>	<b>Unión Europea</b>

El contratista queda obligado a remitir con cada certificación de obra, fotografías del cartel de obra que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación derivada de la financiación FEDER.

Adicionalmente, cuando la contribución pública total a la operación supere los 500.000 euros, la operación consista en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción la entidad beneficiaria colocará una **placa o cartel permanente**, visible para el público y de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación. Del mismo modo que los carteles, las placas deben contener:

- El nombre de la operación y el principal objetivo de esta. Para este objetivo se remite al ya recogido en los carteles temporales.
- El emblema de la Unión Europea, es decir, la bandera europea.
- La referencia a la Unión Europea, con las palabras "UNIÓN EUROPEA".
- La referencia al Fondo que cofinancia.
- El lema del Fondo.

La información referida a la participación de la Unión Europea debe ocupar, como mínimo, el 25% de la superficie de la placa, pudiendo ser el conjunto de toda la placa.

Las dimensiones y material de la placa se definirán por la dirección facultativa. La placa presentará un tamaño A3 en acero inoxidable. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será a el que mejor convenga al resto de la placa.

A modo ilustrativo se presenta el modelo de placa a emplear, pudiendo estar sujeto a cambios a definir por la dirección facultativa:

<b>OPERACIÓN:</b> Humanización de la Avenida Fernando Conde	
<b>OBJETIVO TEMÁTICO (OT):</b> OT 9. "Promover la igualdad, la salud y la inclusión social"	
Empresa adjudicataria:	
Presupuesto:	Plazo ejecución:
<b>FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)</b>	
<i>Uma maneira de fazer Europa</i>	<b>Unión Europea</b>

El contratista queda obligado a remitir con la certificación de obra final, fotografías de la placa permanente instalada en lugar visible que acredite el cumplimiento de las obligaciones información y comunicación derivada de la financiación FEDER.

### Cláusula 43.- Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio del Ayuntamiento de A Estrada encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de



la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### **Cláusula 44. Interpretación del proyecto.**

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

#### **Cláusula 45.- Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### **Cláusula 46.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades establecidas en los artículos 192 y siguientes de la LCSP





Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

## **Cláusula 47.- Programa de trabajo**

Cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contenido del programa de trabajo se ajustará a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

## **Cláusula 48.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En aplicación del estudio de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo será aprobado por La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 682/2015 del 15 de junio de 2015, antes





del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## Cláusula 49.- Dirección y supervisión de las obras

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado B del Cuadro de Características del Contrato** corresponde con carácter general al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP 2017).

## Cláusula 50.- Libro de subcontratación

El contratista persona contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

## Cláusula 51.- Modificación del contrato

Tal como se recoge en el **apartado T del Cuadro de Características del Contrato** no se contemplan modificaciones del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP 2017. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP 2017.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP 2017.

## **Cláusula 52.- Suspensión del contrato**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP. De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Si el Ayuntamiento de A Estrada acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

## **5. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 53.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del pliego la totalidad de la prestación.





Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP 2017, concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento de A Estrada, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Se levantará la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan (artículo 243 de la LCSP 2017). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

## Cláusula 54.- Plazo, devolución de la garantía y liquidación de las obras

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de cinco años según lo establecido en el **apartado N del Cuadro de Características del Contrato**. A mayores el plazo de garantía se verá ampliado por el que ofrezca la empresa adjudicataria en su propuesta. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación. Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la





conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego, en el proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al



período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP 2017.

## Cláusula 55.- Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

## Cláusula 56.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de ley y las indicadas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- a)** La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b)** La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses
- c)** La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d)** El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para



su asistencia al acto de comprobación y medición, todo ello conforme a lo recogido en el artículo 246 de la LCSP.

## Cláusula 57.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía



administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Según el artículo 27 de la LCSP 2017. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d)** Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e)** Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 del de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f)** Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c)** El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



## Cláusula 58.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





## 6. ANEXOS

### ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directivas 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC); la documentación administrativa solicitada en la cláusula 22 podrá ser sustituida por dicho DEUC, que podrán obtener y cumplimentar en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión, o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.



## ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña ....., con DNI número.....en nombre y representación de ....., con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por .....

### DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en supuesto de los que constan en el artículo 71 de la LCSP.
- Que se integra la solvencia por medios externos: (Indique la opción que corresponda)
  - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - No.
- Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)
  - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - No.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Indique la opción que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y (Indique la opción que corresponda):
    - o Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Indique la opción que corresponda)
  - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes impuestas, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenio.

-Que la empresa a la que representa pertenece a un grupo de empresas: (Indique la opción que corresponda)

- Si. En caso afirmativo, se relacionarán las otras empresas del grupo que participan en la licitación.
- No.

-Que concurre a la presente licitación en UTE con las siguientes empresas (indicar en su caso). Y que de resultar adjudicatarias participarán en el capital de la UTE que se constituya cada una con los siguientes porcentajes (indicar), nombrando como representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

-Que la empresa a la que representa adquiere el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato en los plazos señalados en la documentación que sirve de base a la presente licitación.

-Que la empresa a la que representa acepta el correo electrónico como medio de notificación de las actuaciones que resulten del presente expediente. A estos efectos se señala como dirección de correo electrónico la siguiente: .....

-Que en el caso de su oferta resulte la más ventajosa presentará, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos indicados en el pliego.

- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

ME COMPROMETO a aceptar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en:

- En el siguiente correo electrónico: .....
- Domicilio (calle, número, piso, puerta, código postal, población y provincia): .....
- Teléfonos: ...../.....(móvil)
- Fax:.....
- Persona de contacto: ....

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO III - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

SE COMPROMETEN

**PRIMERO.**- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de \_\_\_\_\_, expediente \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.**- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**TERCERO.**- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, será la siguiente:

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ % de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.**- Designan a D./Dña. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ y la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.





Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____





**ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EMPRESAS VINCULADAS**

D./D<sup>a</sup>.....  
n.º.....

DNI

1. En nombre propio.

2. En representación de la empresa ..... en calidad de ..... con la intención de participar en la licitación del contrato sujeto a regulación armonizada (SARA) para la **“Humanización de la Avenida Fernando Conde”**

3. DECLARA, bajo su responsabilidad:

4. Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y del artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento:

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresas ..... o está integrada por algún socio en el que concurra alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a) .....,

b) .....,

c) .....

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO V -MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

Y D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
- 
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En.....a.....de.....de.....

Fecha Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





## ANEXO VI- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 1-Criterios valorables sin cifras o porcentajes (25%):

(25 puntos) Memoria técnica que justifique:

#### **1) Memoria descriptiva del proceso de ejecución y equipo técnico:**

La memoria describirá los procesos de ejecución de las actividades más importantes de la obra, debiendo reflejar un enfoque realista y correcto del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal y todo esto en coherencia con los medios propuestos, que serán objeto de justificación en los siguientes apartados, y servirá para justificar y ampliar las bases en las que se fundamenta el programa de trabajo.

En lo que se refiere a las unidades complejas que se puedan detectar en la obra, o donde el licitador considere que las ejecuciones de las obras proyectadas puedan presentar una complejidad mayor, la memoria descriptiva contendrá un análisis más completo, concretando los procesos de ejecución que pretende llevar a cabo.

La memoria se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El licitador presentará una memoria descriptiva del proceso de ejecución, en la que hará un análisis de la propuesta que oferta debiendo contener por lo menos los siguientes puntos:

- Emplazamiento.

Se evaluarán el conocimiento real de la zona donde se sitúan las obras, el conocimiento de las actuaciones previas necesarias para el inicio de la obra, los condicionantes topográficos; localización de puntos de conexión y suministro de infraestructuras; acometidas provisionales y definitivas; previsión de acceso a la obra y circulación de vehículos y personas, posibles interferencias con los accesos y vías de circulación actuales; desvíos provisionales, traslados y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas; evaluación de las necesidades de espacio para provisiones de almacenamiento e instalaciones auxiliares, necesidad de horarios de trabajo especiales o adaptados a los requerimientos de la actuación, así como otros condicionantes relacionados con el emplazamiento.

- Análisis del proyecto y de la metodología de la ejecución.

Se evaluará la concepción global del proyecto, las técnicas constructivas, procedimientos de ejecución y calidades propuestas. No se valorarán los análisis genéricos que no se adapten al proyecto y la metodología concretos de ejecución de la obra.

- Condicionantes de ejecución.

Su evaluación comprenderá el análisis técnico de la ejecución de la obra señalando aquellos aspectos que revistan una especial complejidad en la ejecución o que requieran técnicas especiales en su realización. No se valorarán los análisis genéricos que no se adapten a los condicionantes concretos de la obra.

- Fuentes de suministros

Se evaluará la relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas mediante compromiso de disponibilidad suscrito por el suministrador, en su caso.

El licitador aportará la relación y cuantificación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación según lo establecido en la LCSP.

Con esta documentación se evaluará la metodología de los trabajos a ejecutar, intentando comprobar el conocimiento real, de la zona, de las actividades a realizar, en coherencia con los medios propuestos, los plazos ofertados y las inversiones realizadas. Esta memoria analiza el objeto, las problemáticas, los condicionantes existentes, las fuentes de suministro, las soluciones propuestas y el desarrollo de los trabajos que configuren una oferta consistente. Todo esto permite evaluar que las obras se ejecuten con las técnicas y procedimientos necesarios que permite evaluar el nivel de cada licitador para



desarrollar y garantizar la calidad de estas, en función de la identificación de procedimientos y problemáticas, su detalle y su coherencia.

2.- El licitador presentará también el equipo técnico adscrito a la obra, relacionando el personal que se compromete adscribir a la obra debiendo contener por lo menos los siguientes puntos:

- Organigrama funcional del personal dedicado al contrato, de forma gráfica y particularizada para la obra, que represente y defina la estructura y medios personales para la coordinación, control, seguimiento y ejecución de la obra.
- Relación nominal del equipo técnico. Incluirá la relación nominativa de los técnicos propuestos, con indicación del/los puestos/s que ocupará, su titulación y dedicación a obra especificando su porcentaje de participación. Presentará el perfil profesional, de cada uno de los técnicos propuestos, siendo el objeto de este apartado el poder evaluar que la titulación y formación del técnico, se adecúa al puesto propuesto en el equipo de obra.

Para la evaluación del perfil profesional de los técnicos propuestos para la obra, se tendrá en cuenta, en relación con la función a desempeñar, su titulación y formación, y su dedicación a la obra.

## 2) Programa de construcción de las obras

El licitador debe de presentar un programa de construcción que asegure la ejecución de las obras en el plazo propuesto, al tiempo que realice una distribución de anualidades contractuales respetuosas con las establecidas en el cuadro de características del pliego, excepto en aquellos supuestos en que de manera justificada pueda variarse dicha distribución sin vulnerar la normativa presupuestaria en materia de contratación. Este plazo no podrá minorar el plazo estimado por la administración, de acuerdo con el cuadro de características de este pliego. Aquellas ofertas cuyos programas de ejecución modifiquen el plazo señalado en el cuadro de características, serán rechazadas.

Se fija como requisito de cualquier propuesta presentada que las partes de la obra acabadas queden totalmente valladas impidiendo el acceso a las mismas hasta la finalización de la obra y su entrega a la propiedad.

El programa deberá ser redactado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se realizará una planificación de la obra, exponiendo las bases en las que se fundamenta la programación del trabajo, habida cuenta los equipos humanos y medios técnicos adscritos a ellos y a cada una de las actividades estudiadas, que garanticen el plazo previsto para la obra.
- Se justificará la dimensión de los equipos de trabajo objeto de la planificación y sus rendimientos medios previstos.
- Se presentará un diagrama de barras, Gantt o Pert, señalando y definiendo las actividades críticas que resulten del estudio.
- Se señalarán las inversiones mensuales previstas, tomando como base económica el presupuesto estimado para la licitación más el IVA aplicable (presupuesto base de licitación).

Con esta documentación se evaluará que el programa de las obras resulta coherente con la memoria de las actividades base a desarrollar, con los medios dedicados a cada una de ellas, con los plazos parciales, con los límites y holguras previstas, con las inversiones aportadas, así como con la definición del camino crítico y adopción de medidas para su atenuación, de tal manera que todo el conjunto, permita explicar el plazo de ejecución total. Toda esta información permite establecer el nivel de concreción de cada licitador para garantizar la ejecución de las obras en los plazos establecidos, de forma que estos sean realistas y acomodados a los medios que dispone para la ejecución del contrato, a través de su nivel de identificación de actividades, detalle y coherencia.

La oferta económica del licitador no podrá deducirse en ningún caso del programa de trabajos.

## 3) Plan de control de calidad de la obra

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos.

La documentación de este apartado se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:



1.- El licitador presentará una memoria descriptiva del procedimiento dedicado a su autocontrol, presentando una propuesta de su Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) de cara a garantizar la correcta ejecución de las obras, debiendo incluir una propuesta de la organización dedicada al control de calidad, y una propuesta del programa de los puntos de inspección. Esta propuesta debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- Aspectos básicos del procedimiento interno dedicado a su plan de autocontrol de calidad.
- Esquema de la organización dedicada a desarrollar las labores reflejadas en su plan de autocontrol de calidad.
- Programa de sus puntos de inspección, pero solo de aquellas actividades y unidades de obra que el licitador considere relevantes en la obra objeto de esta licitación. No se valorarán los programas de puntos de inspección genéricos, que no seleccionen las unidades de obra relevantes para esta licitación.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo de las actividades señaladas en el punto anterior.

2.- El licitador presentará también un plan de control de calidad externo, realizado por una Entidad de Control de Calidad, no vinculada a la empresa licitadora, valorado y específico para la obra objeto de este pliego, debiendo contener por lo menos los siguientes puntos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos, normativa técnica aplicable y los criterios de muestreo técnico, de aceptación y rechazo.
- Listado de las unidades y actividades de obra que serán objeto del plan de control cuantificándolas y valorándolas, haciendo especial hincapié, en la existencia de un programa de inspección de la obra, en las pruebas finales de las instalaciones, en la planificación de los informes periódicos de seguimiento, y en la redacción de la documentación necesaria para la puesta en servicio.

3.- El licitador presentará también una memoria de la programación e integración de su PAC y del control de calidad externo propuesto.

El plan de control de calidad (PAC y externo) ofertado deberá concretar todos sus aspectos cuantitativos y cualitativos debiendo realizarse todos los ensayos de materiales y pruebas finales de funcionamiento, por laboratorios y Entidades de Control de Calidad acreditados. La empresa deberá mantener el Plan durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las variaciones que resulten necesarias de conformidad con lo indicado por la dirección facultativa durante la ejecución del contrato.

El control de calidad permite evaluar el nivel de ejecución de las unidades de obra según los parámetros estadísticos definidos en las normas técnicas y el nivel de muestreo que oferte el contratista y, por lo tanto, un mayor nivel de garantía de la obra a construir, en función del plan que presente cada contratista, su detalle, coherencia y criterios utilizados.

#### **4) Memoria de prevención de riesgos laborales:**

El contratista presentará en este apartado una relación de medidas que se dispondrán a lo largo de la ejecución de la obra en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo relativo a medidas de protección pasiva y activa, como con las actividades que se desarrollarán a lo largo de la obra para minimizar los riesgos laborales.

El licitador presentará una memoria descriptiva del procedimiento dedicado a prevención de riesgos laborales conteniendo por lo menos los siguientes puntos:

- Aspectos básicos del procedimiento interno dedicado a prevención de riesgos laborales.
- La implantación de sistemas de participación de los trabajadores (personal del contratista y subcontratistas) en la prevención de riesgos laborales en la obra, los canales de información y formación de los trabajadores (personal del contratista y subcontratistas) de la obra.
- La adaptación del estudio de seguridad y salud del proyecto al proceso constructivo ofertado por el licitador, proponiendo las mejoras que se consideren convenientes; análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar. No se valorarán las memorias genéricas que no

se adapten a los condicionantes físicos de la obra, a las partidas previstas y a las particularidades de la ejecución.

- Organigrama funcional del personal destinado a la organización, seguimiento y control de la seguridad y salud en la obra.
- La organización física de la obra desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.
- Deberán presentarse los planos necesarios para definir claramente la organización y las medidas de protección propuestas en los restantes puntos de este apartado.

## 5) Programa de actuaciones medioambientales:

El contratista presentará en este apartado un esquema del plan de gestión medioambiental que deberá contener una memoria que recoja un análisis del proyecto desde el punto de vista ambiental, destacando los puntos que exigen una atención especial según el criterio del licitador.

El licitador presentará una memoria descriptiva del plan de gestión medioambiental, debiendo contener por lo menos los siguientes puntos:

- Aspectos básicos del procedimiento interno dedicado a gestión medioambiental.
- La identificación de las unidades de obra y/o de los procesos constructivos que puedan generar impactos, así como las medidas adoptadas para su eliminación, disminución o corrección.
- Organigrama funcional del personal destinado a la organización, seguimiento y control de la obra desde el punto de vista medioambiental.
- La organización física de la obra desde el punto de vista medioambiental
- La localización de vertederos y la gestión de residuos.

La información aportada por cada licitador permitirá evaluar las técnicas y procedimientos de cada empresa que redunden en una ejecución de obras que respete las condiciones ambientales del entorno garantizando un resultado final más compatible con el medio ambiente, identificando las unidades de obra y procesos constructivos a ejecutar y las medidas a desarrollar para minimizar o eliminar los impactos, en función del nivel de definición e identificación de procedimientos, su detalle y su coherencia.

## 6) Plan de mantenimiento

En este apartado se incluirá un plan de mantenimiento, que el licitador se compromete a acometer desde la fecha de recepción de la obra, que identifique y resuelva los incidentes que puedan surgir durante los primeros momentos hasta que finalice el plazo de garantía de las obras contratadas, y por el que, además, se ponga en marcha un protocolo de actuación durante ese período de vigencia, que redunde en la buena conservación de la obra.

Se valorará de manera especial la adecuación del plan al objeto de la licitación (materiales, sistemas constructivos, instalaciones, etc.).

El licitador presentará una memoria descriptiva del plan de mantenimiento, debiendo contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- Alcance y contenido del plan: deberán describirse los elementos que abarca y la periodicidad de las actuaciones, en función de las características singulares de cada elemento y sistema constructivo, y de sus necesidades en relación con este apartado.
- Concreción de las tareas de mantenimiento: Se describirán de una manera detallada las labores de mantenimiento que se proponen (elementos a los que afecta, personal responsable de su realización, medios materiales necesarios, etc.).
- Identificación de las operaciones de mantenimiento obligatorias por las distintas disposiciones normativas sectoriales vigentes en todos los ámbitos y sectores que le sean de aplicación y que el licitador se compromete a asumir y llevar a cabo durante el período de garantía.
- Otros elementos del plan: Se incluirán en este apartado aquellas propuestas que presente la empresa y que redunden en la operatividad y eficacia de la puesta en marcha del plan.



En todo caso, no serán objeto de valoración todas aquellas prestaciones y actuaciones que se establecen como obligaciones de la empresa adjudicataria durante el período de garantía.

Este plan de mantenimiento que oferte el licitador será obligatorio desde que se firme el acta de recepción de las obras y hasta que finalice el plazo de garantía. Asimismo, de todas las operaciones que se hagan se dejará constancia por escrito y debidamente firmado por el contratista; documentación que será remitida a la Administración cuando así le sea requerido.





La valoración de los criterios valorables sin cifras o porcentajes se puntúan sobre un total de 100 siendo la valoración final obtenida el resultado de multiplicar dicha puntuación por el coeficiente 0,25.

**1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y equipo técnico adscrito** **Hasta 9.5 puntos**

- 1.1. Emplazamiento. Hasta 1 punto
- 1.2. Análisis del proyecto y de la metodología de la ejecución. Hasta 1.5 puntos
- 1.3. Condicionantes de ejecución. Hasta 2.75 puntos
- 1.4. Fuentes de suministro. Hasta 0.75 puntos
- 1.5. Organigrama funcional del personal dedicado al contrato, de forma gráfica y particularizada para la obra, que represente y defina la estructura y medios personales para la coordinación, control, seguimiento y ejecución de la obra Hasta 1 punto
- 1.6. Relación nominal del equipo técnico. Incluirá la relación nominativa de los técnicos propuestos, con indicación del/los puestos/s que ocupará, su titulación y dedicación a obra y perfil profesional. Hasta 2.5 puntos

**2. Programa de construcción de las obras** **Hasta 2.5 puntos**

- 2.1. Exposición de las bases en las que se fundamenta la programación del trabajo, habida cuenta los equipos humanos y medios técnicos adscritos a ellos y a cada una de las actividades estudiadas, que garanticen el plazo de la obra. Hasta 1.25 puntos  
Se fija como requisito de cualquier propuesta presentada que las partes de la obra acabadas queden totalmente valladas impidiendo el acceso a las mismas hasta la finalización de la obra y su entrega a la propiedad.
- 2.2. Justificación de la dimensión de los equipos de trabajo objeto de la planificación y sus rendimientos medios previstos. Hasta 0.5 puntos
- 2.3. Diagrama de barras, Gantt o Pert, señalando y definiendo las actividades críticas que resulten del estudio. Hasta 0.5 puntos
- 2.4. Inversiones mensuales previstas (sin deducirse la oferta económica). Hasta 0.25 puntos

**3. Plan de control de calidad de la obra** **Hasta 5 puntos**

- 3.1. Memoria descriptiva del procedimiento dedicado a su autocontrol. Hasta 1 punto
- 3.2. Plan de control de calidad externo, valorado y específico para la obra objeto de este pliego. Hasta 3 puntos
- 3.3. Memoria de la programación e integración de su PAC y del control de calidad externo propuesto. Hasta 1 punto

**4. Memoria de prevención de riesgos laborales** **Hasta 1.5 puntos**

- 4.1. Aspectos básicos del procedimiento interno dedicado a su prevención de riesgos laborales. Hasta 0.25 puntos
- 4.2. La implantación de sistemas de participación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales en la obra, los canales de información y formación de los trabajadores de la obra Hasta 0.25 puntos





4.3. Adaptación del estudio de seguridad y salud del proyecto al proceso constructivo ofertado; análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar. Hasta 0.5 puntos

4.4. Organigrama funcional del personal destinado a la organización, seguimiento y control de la seguridad y salud en la obra. Hasta 0.25 puntos

4.5. Organización física de la obra desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. Hasta 0.25 puntos

**5. Programa de actuaciones medioambientales Hasta 1.5 puntos**

5.1. Aspectos básicos del procedimiento interno dedicado a su gestión medioambiental. Hasta 0.25 puntos

5.2. Identificación de las unidades de obra y/o procesos constructivos que puedan generar impactos, las medidas a adoptar para su eliminación, disminución o corrección. Hasta 0.5 puntos

5.3. Organigrama funcional del personal destinado a la organización, seguimiento y control de la obra desde el punto de vista medioambiental. Hasta 0.25 puntos

5.4. La organización física de la obra desde el punto de vista medioambiental. Hasta 0.25 puntos

5.5. La localización de vertederos y gestión de residuos Hasta 0.25 puntos

**6. Plan de mantenimiento Hasta 5 puntos**

6.1. Alcance y contenido del Plan Hasta 1.25 puntos

6.2. Concreción de las tareas de mantenimiento Hasta 1.25 puntos

6.3. Identificación de las operaciones de mantenimiento obligatorias por las distintas disposiciones normativas sectoriales vigentes en todos los ámbitos y sectores que le sean de aplicación y que el licitador se compromete a asumir y llevar a cabo durante el período de garantía Hasta 1.75 puntos

6.4. Otros elementos del Plan Hasta 0.75 puntos

**La reducción del plazo no está permitida y por tanto no se valorará dentro de los apartados anteriormente reflejados.**

**Esta memoria se desarrollará en un número máximo de 30 páginas, considerándose incluidos además del texto correspondiente, los anexos, planos y/o gráficos, que lo complementen con la excepción de los diferentes compromisos o acreditaciones de titulaciones. El formato de las páginas será DIN A4, a 1 cara, los planos y gráficos podrán desarrollarse, al objeto de ser fácilmente legibles e interpretables, en un formato mayor doblado a DIN A4. No se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado, evaluando únicamente las primeras páginas hasta el límite establecido por el apartado.**

**Si en medio de toda esta documentación perteneciente a los criterios valorables sin cifras o porcentajes figurara documentación correspondiente al contenido de los criterios valorables con cifras o porcentajes, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación del contrato por vulnerar el carácter secreto de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el LCSP.**





## 2-Criterios valorables con cifras o porcentajes (75%):

- **Precio:** hasta un máximo de **75 puntos**.

La valoración de las ofertas económicas en función de las ofertas presentadas se puntuará entre 0 y 75 puntos mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas que se indican:

Sea "MAX" el presupuesto máximo de licitación, sin IVA

Sea "MIN" el 80% de "MAX"

Sea "OFERTA" el precio sin IVA ofertado por el licitante

Se valorará de la siguiente manera:

Si  $OFERTA \geq MAX$ , se asignará la valoración de 0 puntos

Si  $MIN \leq OFERTA \leq MAX$ , se asignará una valoración

$$V = 60 - [60 \times (OFERTA - MIN) / (MAX - MIN)]$$

Si  $OFERTA < MIN$ , se asignará una valoración  $V = 60 + (1 - OFERTA/MIN) * 15$

## 3.- Puntuación final obtenida por cada licitador.

Para la valoración de las proposiciones se sumarán los puntos obtenidos en los apartados especificados anteriormente para obtener la puntuación relativa a los criterios valorables sin cifras o porcentajes (PT) y la puntuación relativa a los criterios valorables con cifras o porcentajes (PE), calculándose la puntuación final (P) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = Pt + Pe$$

Resultará adjudicataria aquella empresa licitadora que obtenga la mayor puntuación de la total posible según la aplicación del baremo anterior, y toda vez que todos los valores numéricos serán redondeados al segundo decimal.



**ANEXO VII- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones:

**Por un precio de:**

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros.

IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

**Con una ampliación del plazo de garantía:**

Ampliación del plazo de garantía ofertado: \_\_\_\_\_ años.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el proyecto de ejecución y en el pliego cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido y demás documentación que rige el presente contrato declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

En.....a.....de.....de.....

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

El licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, como licitador \_\_\_\_\_.

Expediente nº \_\_\_\_\_

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre \_\_\_\_\_ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





## ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

### Declaración de ausencia de conflicto de interés

Denominación del contrato: HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA FERNANDO CONDE

Referencia del procedimiento administrativo: 4037/2018

El Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio del Ayuntamiento de A Estrada para la Estrategia DUSI AEES2020 recoge una serie de medidas antifraude. En este sentido, para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que se lleven a cabo en el marco de la EDUSI AEES2020, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., en calidad de ..... declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

PRIMERO. Según la legislación vigente, NO me encuentro incurso en alguna situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación; pudiendo ser estos de naturaleza económica, por afinidades políticas, por afinidades nacionales, por relaciones sentimentales, por relaciones familiares o por cualquier otro tipo de relación o intereses comunes.

Se tomará cómo conflicto de interés el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo "...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directamente o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

SEGUNO. Que si descubro o se constata en el transcurso del procedimiento administrativo que surgiese algún conflicto de interés, lo declararé de forma inmediata al órgano de contratación, dejando de tomar parte en todas las actividades relacionadas con el proceso administrativo y solicitando a los organismos pertinentes que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.





TERCERO. Que no llevaré a cabo ninguna actuación, pasiva o activa, de la que se pueda derivar alguna ventaja o desventaja ilegítima para alguna o algunas de las entidades que concurren al presente proceso de contratación.

CUARTO. Que no he intentado, intento ni intentaré obtener, y no he aceptado, acepto, ni aceptaré ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente proceso de contratación.

QUINTO. Que conozco el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y actuaré siempre conforme al Capítulo VI art 52 y art.53.

SEXTO. Que no me encuentro en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Que no incurso en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Que no llevaré a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL.

NOVENO. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad o conflicto de interés, según lo dispuesto en los artículos 39 y 43, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno de Galicia.

DÉCIMO. Que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Y para que así conste, firma la presente declaración en ....., a.....de..... de 20..

Fdo.: .....

(Nombre completo y cargo)





**Declaración de existencia de conflicto de interés**

Denominación del contrato: HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA FERNANDO CONDE

Referencia del procedimiento administrativo: 4037/2018

El Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio del Ayuntamiento de A Estrada para la Estrategia DUSI AESS2020 recoge una serie de medidas antifraude. En este sentido, para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas pertenecientes a las distintas mesas de contratación, que se lleven a cabo en el marco de la EDUSI AESS2020, que puedan incurrir en conflictos de interés a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que completen y firmen la siguiente declaración:

D/Dª ..... con DNI ....., en calidad de ..... declara, de forma libre y en pleno uso de sus facultades declara bajo su responsabilidad que:

PRIMERO. Según la legislación vigente, SI me encuentro incurso en situación pasada, presente o que pueda surgir en un futuro previsible, de conflicto de intereses con respecto de las entidades que concurren al presente proceso de contratación. En concreto .....  
.....  
.....  
.....

SEGUNDO. A la vista de que concurre alguna circunstancia que puede suponer un conflicto de interés, expreso mi intención de abstenerme de tener participación alguna en el presente procedimiento administrativo, solicitando al/los organismo/s pertinente/s que se deriven las actuaciones necesarias para hacer efectiva dicha desvinculación.

Y para que así conste, firma la presente declaración en ....., a.....de..... de 20..

Fdo.: .....

(Nombre completo y cargo)

